



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCION N°: 1091 20

Comodoro Rivadavia, *de* Junio de 2020.-

VISTO:

Las atribuciones y deberes conferidos al Poder Ejecutivo por los arts. 19°, 29°, 89° y 96° inc. 2, 19 y 29 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo normado en la Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias -Texto Ordenado Promulgado por Resolución Municipal N° 2876/17-.

Lo dispuesto mediante Resoluciones Municipales N° 620/06, 3603/14 y 792/20.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39° del Código Tributario Municipal vigente - Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias -Texto Ordenado Promulgado por Resolución Municipal N° 2876/17- dispone que los Contribuyentes y Responsables están obligados a cumplir los deberes establecidos en dicho Código y en Ordenanzas Tributarias Especiales, con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos y tasas.

Qué, asimismo, el Art. 49° del Código Tributario Municipal vigente - Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias -Texto Ordenado Promulgado por Resolución Municipal N° 2876/17 faculta al Poder Ejecutivo para establecer facilidades para el pago de impuestos, tasas, derechos y contribuciones e intereses, recargos y multas tributarias.

Que a través de la Ordenanza Tributaria Anual se establecen las características generales que deben comprender los planes de facilidades de pago en lo referente a plazos e interés de financiación.

Que con el objeto de optimizar las funciones que le son propias, vinculadas con la administración y recaudación tributaria, este Municipio ha venido implementando nuevas herramientas tecnológicas y procedimientos informáticos, que permiten brindar celeridad a las actuaciones administrativas, como también generar nuevos canales de comunicación con los Contribuyentes y Responsables, mejorando la calidad del servicio brindado a los mismos, con el consecuente impacto en torno al perfeccionamiento de las tareas de recaudación y fiscalización.



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Que oportunamente, mediante Resolución Municipal N° 0792/20 se reglamenta el procedimiento del aplicativo web, el que deben observar los Contribuyentes y Responsables de los tributos que determina, fiscaliza, verifica, recauda, repite y compensa la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Ingresos Brutos y la Dirección de Cobros Judiciales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Código Tributario Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo N°1.- ESTABLECESE el Régimen de Planes de Facilidades de Pagos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 49° del Código Tributario Municipal (Ordenanza 6500/98 y sus modificatorias -Texto Ordenado Promulgado por Resolución Municipal N° 2876/17), para los tributos, tasas, derechos, canones y contribuciones, y sus accesorios y multas que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo N°2.- AMBITO DE APLICACIÓN. El Régimen de Planes de Facilidades de Pago que se establece en la presente Resolución será aplicable tanto para los efectuados personalmente en las oficinas de la Secretaría de Recaudación, como los realizados en el sistema de autogestión de Contribuyentes WEB (aplicativo web aprobado mediante Resolución Municipal N° 0792/ 20).

Artículo N°3.-QUE son susceptibles de ser regularizadas, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución:

- a) Las obligaciones tributarias que se encontraren vencidas al momento de adherirse/acogerse al Plan de Facilidades de Pago.
- b) Las obligaciones tributarias impugnadas en sede administrativa o judicial. En este caso los Contribuyentes y/o Responsables deberán allanarse íntegramente a la pretensión fiscal, renunciando expresamente a toda acción o derecho relativo a las obligaciones tributarias impugnadas.
- c) La reformulación de Planes de Facilidades de Pagos que se encontraren caducos. A estos efectos se procederá conforme a lo dispuesto en Ordenanza Tributaria Anual, a re liquidar la deuda al momento de la solicitud del nuevo Plan de Facilidades de Pago, previo a la acreditación de los montos que se hubieren abonado.



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Artículo N°4.-QUE las obligaciones tributarias a incluir en el presente Régimen deberán contener los intereses resarcitorios que se calcularán desde la fecha de vencimiento original hasta la fecha de acogimiento del Plan de Facilidades de Pago, para lo cual se aplicará las tasas de interés dispuestas en las Ordenanzas Tributarias Anuales en vigencia para cada periodo.

Artículo N°5.-QUE sobre la deuda consolidada total generada por tributos, accesorios y/o multas determinados según el artículo precedente, se han de liquidar los intereses por la financiación del Plan de Facilidades de Pago, conforme se establece en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

Artículo N°6.-QUE la Ordenanza Tributaria Anual establecerá las características especiales que deberán comprender los Planes de Facilidades de Pago en lo referente a plazos, montos mínimos de cuota, tasas de interés resarcitorio, tasas de interés de financiación y demás condiciones especiales que no se encuentren comprendidas en la presente Resolución.

Artículo N°7.-QUE al momento de la adhesión al presente Régimen se deberá ingresar la primera cuota que, a diferencia del resto, no tendrá intereses de financiación. El monto de la primera cuota, a solicitud del Contribuyente y/o Responsable, podrá ser superior al que se determine para las cuotas sucesivas, conforme a lo establecido mediante Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

Las cuotas siguientes vencerán en la fecha determinada por Resolución Municipal que establece el Calendario de Vencimientos vigente. Cuando el vencimiento de alguna de las cuotas ocurriera en día inhábil se lo considerará producido en el día hábil inmediato siguiente.

Artículo N°8.- APRUEBASE la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del Plan de Facilidades de Pago:

$$C = \frac{V * i (1+i)^{n-1}}{(1+i)^{n-1} - 1}$$

Donde C: Importe de cuota

V: (Importe Total Adeudado – Primera Cuota)

n: Numero de cuotas solicitadas

i: Tasa de Interés de financiación mensual

Artículo N°9.- APRUEBASE la siguiente fórmula para los casos en que se cancele anticipadamente el plan de facilidades de pago:



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

$$S = C * \frac{(1+i)^{(n-1) - (p-1)} - 1}{i * (1+i)^{(n-1) - (p-1)}}$$

Donde C: Importe de cuota.

S: Saldo adeudado al momento p (neto de intereses de financiación).

n: Numero de cuotas solicitadas.

p: número de cuotas abonadas al momento de cancelación del plan de facilidades.

i: Tasa de interés de financiación mensual.

Artículo N°10.-QUE en caso que el contribuyente adelante cuotas sin cancelar definitivamente el plan, se determinará el valor de las cuotas que se adelantan detrayendo el interés de financiación correspondiente. A estos fines se aprueba la siguiente formula:

$$V_n = \frac{C * (1+i)^n - 1}{i * (1+i)^n}$$

Donde V_n: valor total de las cuotas a adelantar.

n: cantidad de cuotas a adelantar.

C: importe de la deuda.

i: Tasa de interés de financiación mensual.

Artículo N°11.-QUE la caducidad del Plan de Facilidades de Pagos, tanto para los realizados personalmente o por autogestión del aplicativo web operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación, intimación y/o declaración alguna y sin necesidad de que medie intervención por parte de las Direcciones que correspondan, cuando se verifique: a) la falta de cancelación de dos (02) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas y/o b) la falta del ingreso de cualquier cuota no cancelada a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan; quedando facultada la Dirección correspondiente para instar sin más trámite el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, mediante la emisión de la respectiva boleta de deuda, conforme lo establece el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6500/98 y sus modificatorias -Texto Ordenado Promulgado por Resolución Municipal N° 2876/17).



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

A estos fines se aprueba la siguiente fórmula:

$$M = (v-a) * \frac{(1+i)^{(p-1)} - 1}{(1+i)^{(n-1)} - 1} + a$$

Dónde:

M: monto total a acreditar

v: Valor Original

a: Anticipo

i: Interés

p: Cuotas pagadas

n: Total de cuotas solicitadas.

Para los casos en que la deuda documentada esté conformada por distintos conceptos y/o tributos, se asignará a cada uno de los mismos el porcentaje de participación sobre el total financiado. En función a éste, se procederá a la acreditación proporcional del monto determinado según fórmula de caducidad, desde el periodo más remoto.

Artículo N°12.-QUE en el caso de baja o transferencia de la propiedad de algún bien con relación al cual existan obligaciones pendientes de pago para con la Dirección General de Rentas, se deberá cancelar previamente la totalidad de la deuda vinculada con ese bien.

Excepcionalmente y siempre que el vendedor y comprador asuman solidariamente y en forma expresa la responsabilidad de la deuda, podrá acogerse al presente régimen de facilidades de pago con un máximo de 6 cuotas e ingresando la primer cuota por un monto no inferior al cincuenta por ciento (50%) de la deuda.

En ambos casos, la Dirección General de Rentas podrá autorizar planes de facilidades de pagos en condiciones diferentes a las establecidas, cuando del análisis de la capacidad contributiva del interesado, el mismo se vea imposibilitado para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

Artículo N°13.-QUE el acogimiento al Plan de Facilidades de Pagos gestionado a través del aplicativo web – aprobado por Resolución Municipal N° 0792/20 – se perfeccionará: a) con el ingreso de la primera cuota (anticipo) descrito en el Artículo



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

7° de la presente Resolución mediante los medios de pago electrónicos habilitados por la Municipalidad a tales efectos y b) con la adhesión al débito automático en tarjeta de crédito o en cuenta bancaria de las cuotas sucesivas.

Artículo N°14.-QUE la cuota que no hubiera sido debitada en los vencimientos previstos así como los intereses resarcitorios, deberán ser abonados a través de los medios electrónicos habilitados en el aplicativo web a los fines de evitar la caducidad del plan.

Excepcionalmente, de existir algún impedimento para abonar la cuota no debitada en los vencimientos previstos a través de los medios electrónicos habilitados en el aplicativo web, previa autorización expresa de la Dirección General con competencia de acuerdo a cada tributo incluido en el plan web, la cuota que no haya sido debitada en los vencimientos previstos con más los intereses resarcitorios pertinentes podrá ser cancelada en forma presencial dentro de los plazos previstos en la presente a los fines de evitar la caducidad del plan.

Artículo N°15.-QUE el acogimiento al Plan de Facilidades de Pagos – en cualquiera de sus modalidades - tiene el carácter de declaración jurada e importa para los Contribuyentes y/o Responsables el allanamiento a la exigencia de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en la medida de los tributos, accesorios y multas que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, e implica la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda declarada. La decisión de someterse al presente Régimen de Planes de Facilidades de Pagos implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda consolidada total a regularizar y del posterior cálculo de intereses de financiación, y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.

Artículo N°16.-QUE el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago en los términos del Artículo 7° y 13° de la presente -y en un todo conforme con lo normado en el Artículo 979 del Código Civil y Comercial en vigencia-, podrá efectivizarse por un tercero con asentimiento del deudor o aun ignorando éste. A tales fines se notificará al deudor en el domicilio fiscal y/o en el domicilio fiscal electrónico la formalización del plan de facilidades de pago por parte del tercero para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos manifieste su voluntad. El silencio del deudor a la notificación cursada importará aceptación y será considerado como manifestación de voluntad conforme al acto jurídico de documentación de deuda.

Los pagos efectuados por terceros en el marco de la presente Resolución, que el deudor en forma fehaciente impugne al Municipio, serán imputados previa solicitud



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

del tercero a otras obligaciones del mismo para con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. En ningún caso se procederá al reintegro de lo abonado.

Artículo N°17.-QUE cuando mediante acto de verificación por parte del Organismo Fiscal, se verifiquen diferencias en las declaraciones juradas de anticipos incluidos en un Plan de Facilidades de Pagos, se procederá a la rectificación del respectivo anticipo, sin modificarse el Plan de Facilidades de Pagos, situación que será comunicada al Contribuyente y/o Responsable mediante comunicación fehaciente en el sumario administrativo y/o al domicilio fiscal electrónico.

Artículo N°18.-QUE toda Resolución emanada del Poder Ejecutivo que no se contraponga con el articulado de la presente mantendrá su vigencia.

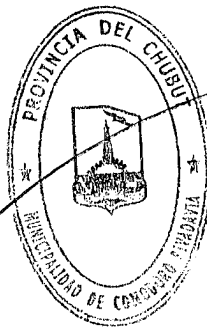
Artículo N°19.- DEROGAR las Resoluciones Municipales N° 620/06 y N° 3603/ 14.

Artículo N°20.- APRUEBASE el ANEXO I identificado como "TERMINOS Y CONDICIONES - REGIMEN DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO POR APLICATIVO WEB" que integra la presente, debiéndose completar en dicho anexo los espacios en blanco en los que se referencia la presente resolución con el número que en definitiva se le asigne a la presente, o el número de la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo N°21.- REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario Recaudación.

Artículo N°22.-REGÍSTRESE, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos Brutos, Dirección de Cobros Judiciales y cumplido, **ARCHÍVESE.** -


Cdor. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

1091 20



Provincia del Chubut

Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ANEXO: I

1091 20

TERMINOS Y CONDICIONES

REGIMEN DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO POR APLICATIVO WEB

Principales definiciones:

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO: Se corresponden a regímenes de cancelación de las obligaciones en cuotas mediante los cuales los contribuyentes, responsables y/o terceros abonan en un lapso determinado las obligaciones tributarias, accesorios y multas adeudadas al Municipio de Comodoro Rivadavia.

EL APLICATIVO WEB: El aplicativo informático para acogerse al Plan de Facilidades de Pago creado, desarrollado y administrado por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia contribuye a optimizar el régimen tributario, al control y la administración de datos fiscales por parte del Municipio de Comodoro Rivadavia como así también al cumplimiento de los deberes fiscales por parte de los sujetos obligados.

Ingreso al aplicativo web:

El ingreso al aplicativo web implica la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas mediante Resolución Municipal, las que se considerarán conocidas por todos los Contribuyentes y/o Responsables y/o Terceros obligados por el Código Tributario Municipal y en Ordenanzas Tributarias Especiales.

Ámbito de aplicación:

El Régimen de Planes de Facilidades de Pago establecido será aplicable para los realizados en el sistema de autogestión de Contribuyentes WEB (aplicativo web aprobado mediante Resolución Municipal N° 0792/20).

Obligaciones a regularizar:

Mediante el aplicativo web los Contribuyentes y/o Responsables y/o Terceros podrán regularizar:

- a) Las obligaciones tributarias que se encontraren vencidas al momento de adherirse/acogerse al Plan de Facilidades de Pago.
- b) Las obligaciones tributarias impugnadas en sede administrativa o judicial. En este caso la adhesión al plan de facilidades de pago a través del aplicativo web implica el allanamiento íntegro a la pretensión fiscal, con renuncia expresa a toda acción o derecho relativo a las obligaciones tributarias impugnadas.
- c) La reformulación de Planes de Facilidades de Pagos que se encontraren caducos. A estos efectos se procederá conforme a lo dispuesto en Ordenanza Tributaria Anual, a re liquidar la deuda al momento de la solicitud del nuevo Plan de Facilidades de Pago, previo a la acreditación de los montos que se hubieren abonado.

Intereses resarcitorios y de financiación:

Las obligaciones tributarias a incluir en el Régimen de Plan de Facilidades de Pago realizados mediante el aplicativo web contendrán: a) los intereses resarcitorios que se calcularán desde la fecha de vencimiento original hasta la fecha de acogimiento



Provincia del Chubut

Municipalidad de Comodoro Rivadavia

del Plan de Facilidades de Pago, para lo cual se aplicará las tasas de interés dispuestas en las Ordenanzas Tributarias Anuales en vigencia para cada periodo; b) sobre la deuda consolidada total generada por tributos, accesorios y/o multas determinados, se han de liquidar los intereses por la financiación del Plan de

Facilidades de Pago, conforme se establece en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

Características especiales de los Planes de Facilidades de Pago:

Las características especiales que deben comprender los Planes de Facilidades de Pago en lo referente a plazos, montos mínimos de cuota, tasas de interés resarcitorio, tasas de interés de financiación y demás condiciones especiales que no se encuentren comprendidas en la presente Resolución se encuentran normadas por la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

Adhesión al Régimen – Requisitos:

Al momento de la adhesión al Régimen de Plan de Facilidades de Pago mediante el aplicativo web se deberá ingresar la primera cuota que, a diferencia del resto, no tendrá intereses de financiación. El monto de la primera cuota, a solicitud del Contribuyente y/o Responsable y/o Tercero podrá ser superior al que se determine para las cuotas sucesivas, conforme a lo establecido mediante Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

Las cuotas siguientes vencerán en la fecha determinada por Resolución Municipal que establece el Calendario de Vencimientos vigente. Cuando el vencimiento de alguna de las cuotas ocurriera en día inhábil se lo considerará producido en el día hábil inmediato siguiente.

Formulas:

- a) Para la determinación de la cuota del Plan de Facilidades de Pago

$$C = \frac{V * i (1+i)^{n-1}}{(1+i)^{n-1} - 1}$$

Donde C: Importe de cuota

V: (Importe Total Adeudado – Primera Cuota)

n: Numero de cuotas solicitadas

i: Tasa de Interés de financiación mensual

- b) Para los casos en que se cancele anticipadamente el plan de facilidades de pago:

$$S = C * \frac{(1+i)^{(n-1)-(p-1)} - 1}{i * (1+i)^{(n-1)-(p-1)}}$$

Donde C: Importe de cuota.

S: Saldo adeudado al momento p (neto de intereses de financiación).



1091 20

Provincia del Chubut

Municipalidad de Comodoro Rivadavia

n: Total de cuotas solicitadas.

Para los casos en que la deuda documentada esté conformada por distintos conceptos y/o tributos, se asignará a cada uno de los mismos el porcentaje de participación sobre el total financiado. En función a éste, se procederá a la acreditación proporcional del monto determinado según fórmula de caducidad, desde el periodo más remoto.

Perfeccionamiento del Plan de Facilidades de Pago:

a) Con el ingreso de la primera cuota (anticipo) descrito en el Artículo 7° de la Resolución Municipal N° 1091/20 y mediante los medios de pago electrónicos habilitados por la Municipalidad a tales efectos y b) Con la adhesión al débito automático en tarjeta de crédito o en cuenta bancaria de las cuotas sucesivas.

Cuota no debitada:

La cuota que no hubiera sido debitada en los vencimientos previstos así como los intereses resarcitorios, deberán ser abonados a través de los medios electrónicos habilitados en el aplicativo web dentro de los plazos previstos a los fines de evitar la caducidad del plan.

Excepcionalmente, de existir algún impedimento para abonar la cuota no debitada en los vencimientos previstos a través de los medios electrónicos habilitados en el aplicativo web, previa autorización expresa de la Dirección General con competencia de acuerdo a cada tributo incluido en el plan web, la cuota que no haya sido debitada en los vencimientos previstos con más los intereses resarcitorios pertinentes podrá ser cancelada en forma presencial dentro de los plazos previstos en la Resolución Municipal N° 1091/20 a los fines de evitar la caducidad del plan.

Declaración Jurada del acogimiento al Plan de Facilidades de Pago:

El acogimiento al Plan de Facilidades de Pagos a través del aplicativo web tiene el carácter de declaración jurada e importa para los Contribuyentes y/o Responsables y/o Terceros el allanamiento a la exigencia de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en la medida de los tributos, accesorios y multas que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, e implica la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda declarada. La decisión de someterse al presente Régimen de Planes de Facilidades de Pagos implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda consolidada total a regularizar y del posterior cálculo de intereses de financiación, y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.

Acogimiento al Plan de Facilidades de Pago por un Tercero:

En un todo conforme con lo normado en el Artículo 979 del Código Civil y Comercial en vigencia el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago a través del aplicativo web en los términos de la Resolución Municipal N° 1091/20 podrá efectivizarse por



Provincia del Chubut

Municipalidad de Comodoro Rivadavia

n: Numero de cuotas solicitadas.

p: número de cuotas abonadas al momento de cancelación del plan de facilidades.

i: Tasa de interés de financiación mensual.

c) Para el caso que el contribuyente adelante cuotas sin cancelar definitivamente el plan, se determinará el valor de las cuotas que se adelantan detrayendo el interés de financiación correspondiente conforme la siguiente formula:

$$V_n = \frac{C * (1+i)^n - 1}{i * (1+i)^n}$$

Donde V_n : valor total de las cuotas a adelantar.

n: cantidad de cuotas a adelantar.

C: importe de la deuda.

i: Tasa de interés de financiación mensual.

Caducidad del plan:

La caducidad del Plan de Facilidades de Pagos por autogestión del aplicativo web operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación, intimación y/o declaración alguna y sin necesidad de que medie intervención por parte de las Direcciones que correspondan, cuando se verifique: a) la falta de cancelación de dos (02) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas y/o b) la falta del ingreso de cualquier cuota no cancelada a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan; quedando facultada la Dirección correspondiente para instar sin más trámite el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, mediante la emisión de la respectiva boleta de deuda, conforme lo establece el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6500/98 y sus modificatorias -Texto Ordenado Promulgado por Resolución Municipal N° 2876/17).

A estos fines se aprueba la siguiente fórmula:

$$M = (v-a) * \frac{(1+i)^{(p-1)} - 1}{(1+i)^{(n-1)} - 1} + a$$

Dónde:

M: monto total a acreditar

v: Valor Original

a: Anticipo

i: Interés

p: Cuotas pagadas



Provincia del Chubut

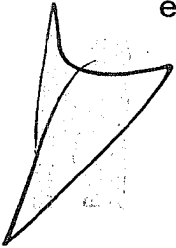
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

un tercero con asentimiento del deudor o aun ignorando éste. A tales fines se notificará al deudor en el domicilio fiscal y/o en el domicilio fiscal electrónico la formalización del plan de facilidades de pago por parte del tercero para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos manifieste su voluntad. El silencio del deudor a la notificación cursada importará aceptación y será considerado como manifestación de voluntad conforme al acto jurídico de documentación de deuda.

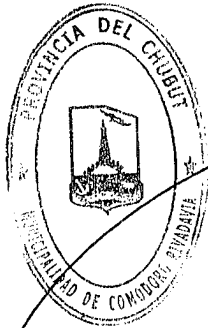
Los pagos efectuados por terceros en el marco de la presente Resolución, que el deudor en forma fehaciente impugne al Municipio, serán imputados previa solicitud del tercero a otras obligaciones del mismo para con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. En ningún caso se procederá al reintegro de lo abonado.

Verificación de diferencias en las declaraciones juradas de anticipos incluidos en un Plan de Facilidades de Pago:

Cuando mediante acto de verificación por parte del Organismo Fiscal, se verifiquen diferencias en las declaraciones juradas de anticipos incluidos en un Plan de Facilidades de Pagos formalizado mediante el aplicativo web, se procederá a la rectificación del respectivo anticipo, sin modificarse el Plan de Facilidades de Pagos, situación que será comunicada al Contribuyente y/o Responsable mediante comunicación fehaciente en el sumario administrativo y/o al domicilio fiscal electrónico.-



Dr. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

1091 20